

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

122

MADRID NÚMERO 17

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

DÑA. CRISTINA SEIVANE TERAN, LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 17 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 220/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. MONICA GABRIELA BURIAN frente a PROMOCIONES RENSON DOS SL y SUNDAVALL CORPORATION SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 18/12/2017 cuya parte dispositiva literalmente dice:

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 22.470 euros de principal; 1.572,9 euros y 2.247 de intereses y euros calculados para costas, se declara la INSOLVENCIA PROVISIONAL total del ejecutado PROMOCIONES RENSON DOS SL y SUNDAVALL CORPORATION SL, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

La parte ejecutante podrá solicitar por escrito testimonios a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el FONDO DE GARANTIA SALARIAL.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de **revisión**, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2515-0000-64-0220-17.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EI/ LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

DÑA. CRISTINA SEIVANE TERAN

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a PROMOCIONES RENSON DOS SL y SUNDAVALL CORPORATION SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/43.282/17)

